

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Delegación de Hacienda y Planificación Económica

El próximo día 23 de diciembre, a las once horas, y a presencia del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luis García Valcárcel, se procederá en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial, calle Miguel Angel, número 25, planta primera, al sorteo público anual para la amortización de una serie de las vivas — de la emisión de deuda pública de dos mil quinientos millones de pesetas, emitida en 1980, destinada a dotar el Presupuesto extraordinario de "Promoción Especial Comunitaria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.907)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de 15 KV, para suministrar energía a "Tolsa, Sociedad Anónima", en la localidad de Mejorada del Campo (Madrid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de una línea aérea a 15 KV, de 2.169 metros de longitud, con origen en la línea propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", subestación de Rivas a Vicálvaro, y final en centro de transformación de "Tolsa, Sociedad Anónima", en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), a construir con conductor de aluminio-aceño LA-110, sección 116,2 milímetros cuadrados, aisladores de cadena Esperanza, tipo ARVI-32, y postes metálicos de 11 metros de altura, con un vano medio de 200 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 18 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—13.510) (O.—55.761)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 4 de noviembre de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de enero de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los

abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la em-

presa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Noviembre 1982

DISTRITO MUNICIPAL.— CALLE.— NUMERO

- 6.— General Orgaz.— 4, 6, 17, 19.
- 6.— General Ramirez de Madrid.— 8, 10.
- 6.— San Enrique.— 18, 26.
- 6.— Asunción Castell.— 4.
- 6.— Lérida.— 19.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.— UBICACION DEL CENTRO.— CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SA. 1238.— Lérida, 44 (subestación).— General Orgaz, 4, 6, 17, 19. General Ramirez de Madrid, 8, 10. San Enrique, 18, 26. Asunción Castell, 4. Lérida, 19.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—13.512) (O.—55.763)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**
**DIRECCION GENERAL
DE POLITICA ALIMENTARIA**

Subdirección General de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas

Visto el expediente número 2-R-BM-47/81-G, incoado por la Subdirección General de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas a la firma "Raelca, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Ebanistas, número 11, de Alcorcón (Madrid), por infracción a la vigente legislación en materia de aceites; y

Resultando que del acta MS-138/80, levantada por personal inspector de esta Subdirección en Madrid, con fecha 17 de septiembre de 1980, en la planta embotelladora que "Raelca, Sociedad Anónima" tiene establecida en el citado domicilio y realizada la reglamentaria toma de muestras de aceite y el análisis de la muestra número uno, aceite de orujo de oliva, da como resultado un grado de acidez de 0,54 por 100, así como la prueba de ácidos saturados en posición β da el 2,82 por 100;

Resultando que estimando la existencia de una mil fracción administrativa señalada en el artículo cuarto del Decreto 2177/1973, de 12 de julio, calificándola el mismo como acto fraudulento, se procedió a incoar el oportuno expediente a "Raelca, Sociedad Anónima", remitiéndola pliego de cargos, al cual contesta solicitando ampliación al pliego de cargos en el que se haga constar las disposiciones o normativas legales que se consideren infringidas, en las que se fijen los límites de los componentes y/o resultados de las determinaciones analíticas a las que debe responder un aceite de orujo refinado; asimismo solicita plazo para la realización del correspondiente análisis contradictorio;

Resultando que con fecha 11 de junio de 1981 fue abierto un periodo probatorio por término de treinta días, comunicándolo a la expedientada, siendo devuelto por el servicio de Correos con fecha 5 de agosto de 1981, al no hacerse cargo del mismo en el domicilio de la firma inculpada;

Resultando que con fecha 2 de septiembre de 1981 se dió traslado del oficio concediendo el plazo para la realización del análisis contradictorio al ilustrísimo señor Alcalde de Alcorcón para que lo entregaran a la interesada, siendo igualmente devuelto al no haberse podido realizar su entrega a ninguna de las personas interesadas;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1982 se formuló propuesta de resolución al presente expediente, enviando copia a la interesada, la cual nos fue devuelta por el servicio de Correos al no hacerse nadie cargo de dicha comunicación en el domicilio legal de la expedientada, por lo que se procedió a su envío al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón para su publicación en el tablón de dictos de dicho Ayuntamiento, así como al "Boletín Oficial del Estado", apareciendo en el primero durante las fechas del 18 de marzo de 1982 hasta el 30 de marzo de 1982 y en el segundo el 15 de marzo de 1982, Sec. VI-B, y sin que se haya recibido respuesta alguna a la misma.

Vistos la resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 25 de abril de 1976, la Orden ministerial de 24 de julio de 1942, el Decreto 2177/1973, de 12 de julio, y la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y

Considerando que transcurrido ampliamente el plazo para la realización y presentación del análisis contradictorio solicitado, sin que se haya recibido en esta Subdirección ni boletín de análisis ni descargo alguno;

Considerando que el hecho objeto del expediente queda suficientemente probado

al no considerar necesario la inculpada presentar descargo alguno del mismo; Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

En consecuencia, estimando que la firma "Raelca, Sociedad Anónima" se encuentra incurso en una infracción administrativa calificada como acto fraudulento en el artículo cuarto del Decreto 2177/1973, y habida cuenta lo que dispone el artículo quinto del mismo texto legal, esta Dirección General de Política Alimentaria propone a V. E. que, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 2177/1973, de 12 de julio, le sea aplicada una sanción de un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas) más el pago sustitutorio del valor de la mercancía al no haberse podido realizar su decomiso según consta en el acta IP-36/81 y que en el presente caso asciende a doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas). Independientemente abonará los gastos y tasas derivados de la inspección y la tramitación del presente expediente.

No obstante, V. E. resolverá. Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Ismael Díaz Yubero.—Conforme: El Ministro, José Luis García Ferrero.

(G. C.—13.497)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Madrid

VIAS PECUARIAS

*Anuncios de comienzo de operaciones de
clasificación*

Acordada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puebla de la Sierra, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que las operaciones de referencia darán comienzo a las diez y treinta horas del día 26 de enero de 1983, teniendo como punto inicial de reunión los locales del Ayuntamiento.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada V de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—13.499)

Acordada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Vellón, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que las operaciones de referencia darán comienzo a las diez y treinta horas del día 19 de enero de 1983, teniendo como punto inicial de reunión los locales del Ayuntamiento.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada V de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—13.500)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Por "Coindesco, Sociedad Cooperativa Limitada" se ha solicitado la devolución de la fianza presentada para garantizar las obras de reforma del pabellón polideportivo municipal.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.583) (O.—55.715)

Por "Callfer, Sociedad Anónima" se ha solicitado la devolución de la fianza presentada para la realización de las obras de la casa de la cultura, edificio A, en la calle Salamanca, con vuelta a M. Sebastián Izuel, de Alcobendas.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.582) (O.—55.714)

Por don Roberto Rodríguez Aguirre, en su calidad de administrador general de "Sierra Altamira, Sociedad Anónima", se ha solicitado la devolución de fianza prestada para garantizar la urbanización por construcción de 12 viviendas, dos locales y garaje en plaza de Castilla, con vuelta a calle Segovia y Valladolid.

Se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante, por razón de dichas obras, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Alcobendas, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.581) (O.—55.713)

ALCORCON

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión de 30 de septiembre del corriente, adoptó los acuerdos, que se elevan a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, de modificación de las ordenanzas fiscales que regulan las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras y las tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y de bienes de uso público, y que entrarán en vigor en primero de enero de 1983.

La modificación de la ordenanza sobre basuras afecta a las tarifas, elevándose a 1.000 pesetas la cuota anual por vivienda y efectuándose un reajuste global de las tarifas aplicables a los locales de industria y comercio para adaptarlas a las nuevas cuotas de licencia fiscal.

En la ordenanza aprobada sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública se han refundido la anterior ordenanza sobre ocupación del subsuelo con la que regulaba la ocupación del suelo y vuelo con rieles, postes, cables y otros análogos, en función de la finalidad similar de todas las instalaciones y estableciendo nuevas bases de gravámenes y tarifas.

Alcorcón, 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.649) (X.—338)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Marcos Redondo Macho ha solicitado licencia para instalar una pescadería en avenida del Generalísimo, número 1, puesto número 14.—Expediente número 206M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 10 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.586) (O.—55.718)

Don Carlos Brihuega del Moral ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de oficina técnica de proyectos en Mayor, número 27, primero, 5, de esta localidad.—Expediente número 183/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.585) (O.—55.717)

Doña María Prudencia Antonia Arroyo Sánchez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de confecciones infantiles en Porto Lagos, número 3, local número 9, de esta localidad.—Expediente número 179/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.584) (O.—55.716)

Doña Julia Navarro Fernández ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de peletería en avenida de Lisboa, número 10, local número 6, de esta localidad.—Expediente número 182/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.478) (O.—55.684)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don José Manuel Pérez Hernández Sonseca ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta en calle Japón, número 17, 3-B.—Expediente número 210M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 12 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—13.479) (O.—55.685)

Don Jesús Oteo Calatayud ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento médico, consultorio, en calle Betanzos, número 2, primero B, de esta localidad.—Expediente número 180/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán. (G. C.—13.480) (O.—55.686)

Don Luciano Herranz Muñoz ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de frutas y verduras en plaza de San Juan de Covas, número 38, de esta localidad.—Expediente número 181/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Aranda Catalán. (G. C.—13.481) (O.—55.687)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Butragueño Butragueño y 277 más, contra "Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.902-2.179 de 1982, se ha acordado citar a "Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.617)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 227 de 1981, a instancia de Eugenio Moreno Barrios y otros, contra "Ramfer, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid y en el Registro de la Propiedad de Chinchón, respectivamente, que se describen así:

Lote I. Urbana.—Número 41. Local de oficina letra A de la planta sexta o de áticos de la casa sita en esta capital y su calle de Jorge Juan, número 68, con vuelta a la de Lope de Rueda. Está situado a la parte izquierda del edificio según se mira a éste desde la calle de Lope de Rueda. Sus linderos son: Frente, Este, con dicha calle de Lope de Rueda, a la que tiene una terraza de ocho metros cuadrados, aproximadamente; derecha, Norte, con el local letra B que seguidamente se

describe; izquierda, Sur, la medianería de la casa que limita con el número 10 de la calle de Lope de Rueda, y fondo, Oeste, con el hueco de uno de los ascensores y con el descansillo de la escalera, al que da su puerta de acceso. Mide una superficie aproximada de 33 metros cuadrados. La propiedad de este local lleva implícito el derecho de poder usar los servicios de aseo que existen en la misma planta de ático y que también son de uso de los restantes locales de la misma planta. Se le asigna una cuota o participación indivisa de un entero 2.621 diezmilésimas de entero por 100 en los elementos comunes del inmueble total. Valorado en 2.310.000 pesetas.

Lote II. Corraliza en Colmenar de Oreja, calle de Afuera de Tinajeros, número 20 duplicado, que ocupa 588 metros cuadrados y linda: Por el frente con dicha calle; derecha, entrando, casa número 20 de la misma calle, de Juan Freire Conca; izquierda, con la corraliza de la casa número 20 triplicado de igual calle, de Luis Freire del Nero, y espalda o fondo, con porción de 11 metros de longitud de la nave o pieza de hacer tinajas situada al fondo de la casa antes mencionada número 20 triplicado. Valorada en 1.236.600 pesetas.

Estas subastas se celebrarán, la primera el día 14 de enero de 1983, la segunda el día 11 de febrero de 1983 y la tercera subasta el día 11 de marzo de 1983, todas ellas a las doce y treinta horas de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificaciones de los Registros relativos a los inmuebles están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.237)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 103 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Pablo Bautista Seco, contra Yvonne M. Monroe, sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—Dada cuenta, y visto el estado de las actuaciones, sáquese a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble de la propiedad de Yvonne M. Monroe, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro y que se describe así:

Terreno de riego, con algunos pimpollos de pino alisos y un molino derruido, con su canal, radicante en los términos municipales de El Hornillo y Arenas de San Pedro, al sitio de la Media Legua, conocida la parte de El Hornillo por Castañar Viejo, de cabida todo en 30 áreas con 86 centiáreas, de las que 24 áreas y 20 centiáreas radican en el término municipal de El Hornillo y las restantes a Arenas de San Pedro.

Y que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983; en segunda subasta, el día 11 de febrero de 1983, y en tercera subasta, el día 11 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público en general por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificaciones del Registro relativa a la finca están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Yvonne M. Monroe, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(C.—2.274)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Mosqueira Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.872 de 1978, ejecución número 103 de 1979, a instancia de Pedro P. Bautista Seco, contra Yvonne M. Monroe, sobre despido, se ha ordenado sacar a pública subasta el inmueble que se describe al dorso, valorado en 525.000 pesetas, por término de veinte días. Estas subastas se celebrarán, la primera, el día 14 de enero de 1983; la segunda, el día 11 de febrero de 1983, y la tercera, el día 11 de marzo de 1983; todas ellas a las doce y treinta horas de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificaciones del Registro relativa a la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

Terreno de riego, con algunos pimpollos de pino, alisos y un molino derruido, con su canal, radicante en los términos municipales de El Hornillo y Arenas de San Pedro, al sitio de la Media Legua, conocida la parte de El Hornillo por Castañar Viejo, de cabida todo el 30 áreas y 86 centiáreas, de las que 24 áreas y 20 centiáreas radican en el término municipal de El Hornillo y las restantes seis áreas y 66 centiáreas en el de Arenas de San Pedro. Linda toda: Por Norte, con finca de Julián Pérez Corral; por Este, con el río Cantos; por Sur, con finca de Antonio González Muñoz, y por Oeste, con carretera que desde Arenas de San Pedro se dirige a El Hornillo y a El Arenal y camino viejo del Tejar. Por el aire Oeste de esta finca y en su colindancia con la carretera pasa una regadera de conducción de aguas para el riego de las fincas de doña Antonia González Muñoz y de otros propietarios, la cual regadera queda subsistente al expresado fin. En el aire Este de esta finca y en la porción que radica en el término de El Hornillo hay construido un hotel destinado a vivienda, de una sola planta, distribuida en vestíbulo a su entrada, cuarto de estar, dos dormitorios, cocina y dos cuartos de aseo, que ocupa una extensión superficial de 90 metros cuadrados.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.276)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 166 de 1982, a instancia de Marcelina Díaz Maranchel y otra, contra herederos de Juan José Carrascosa, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la par-

te demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Mercedes", con matrícula M-2056-CG, valorado en 550.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.233)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de exhorto 14 de 1982, a instancia de José Iglesias Moreira, contra "Naviera de Canarias, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un télex "Ericson", modelo BTB-10104, número 4867, pesetas 500.000.

Una máquina de escribir "Olympia", eléctrica, 50.000 pesetas.

Total: 550.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983;

en segunda subasta, en su caso, el día 27 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Félix Boix, número 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.234)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de exhorto 33 de 1982, a instancia de Domingo Medina Suárez, contra Angel Pareja Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cocina "Repagás, Sociedad Anónima", modelo CEA, referencia 87, pesetas 45.000.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Serrano, número 85.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.235)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 182 de 1982, a instancia de Hidalgo Rodríguez Miguel, contra Pedro Segura Rubio, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una televisión "Werner", de 20 pulgadas, 20.000 pesetas.

Una televisión "Vanguard-Superautomatic", 35.000 pesetas.

Muebles de cocina CT 32, CV 60, C 45, C 60, B 60, BH 60, BT 60, EPG 60 por dos y BT 60, pesetas 220.000.

Total: 275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ezequiel Solana, número 98, a cargo de Pedro Segura Rubio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.277)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura con los números 1.571-76 de 1980, ejecución número 51 de 1981, a instancia de Juana Almansa Rincón y otros, contra "Ruví, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid y que se describen así:

Lote número 1.

Urbana.—Número 1. Local destinado a garaje, situado en la planta sótano de la casa número 52 de la calle del General Lacy, de esta capital. Ocupa una superficie de 384 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de rampa de acceso que se inicia en la planta baja y desemboca en la calle del General Lacy y local propiamente dicho. Linda: Al Este o frente, por donde tiene su entrada inmediata, con la rampa indicada en la calle de su situación y subsuelo de la misma; derecha, entrando o Norte, con finca de los herederos del señor Sancho; izquierda o Sur, con la casa número 54 de la misma calle, y al testero u Oeste, con solar de doña Dolores Falcón. Este local tiene en el interior de sus linderos y sin incluir en la superficie del mismo un enclave o zona que corresponde a espacios comunes del edificio, destinado a cuartos de calderas de calefacción y agua caliente central y hueco de escalera, sin comunicación alguna con aludida zona común, a la que se accede directamente desde la planta baja por referida escalera. La cuota de participación en los elementos comunes del inmueble es de 5 enteros 62 centésimas por 100. Valorada en 11.520.000 pesetas.

Lote número 2.

Urbana.—Número 2. Local comercial situado en la planta baja de la casa número 52 de la calle del General Lacy, de esta capital. Consta de local propiamente dicho, un pequeño patio y cuarto de aseo, y ocupa una superficie de 220 metros y 50 decímetros cuadrados, aproximadamente. Los linderos son idénticos al anterior, y su cuota de participación en los elementos comunes es de 5 enteros 57 centésimas por 100. Valorada en 6.615.000 pesetas.

Lote número 3.

Urbana.—Número 21. Piso ático, letra A, situado en la planta de ático o séptima, sin contar con la de sótano y bajo, de la casa número 52 de la calle del General Lacy, de esta capital. Es la segunda puerta de la izquierda según se sube por la escalera. Sus linderos son idénticos a los anteriores y consta de estar-comedor con terraza, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y vestíbulo. Ocupa una superficie de 54 metros y 63 decímetros, aproximadamente, y 11 metros y 80 decímetros cuadrados de la terraza, con un espacio de retranqueo de la línea de fachada a la calle de su situación. Su cuota de participación en los elementos comunes del inmueble es de 3 enteros 76 centésimas por 100. Valorada en 1.638.900 pesetas.

Lote número 4.

Urbana.—Número 22. Piso ático, letra B, situado en la planta de ático o séptima de la casa número 52 de la calle del General Lacy, de esta capital. Sus linderos son iguales a los anteriores. Consta de estar-comedor con terraza, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y vestíbulo, y ocupa una superficie de 58 metros y 66 decímetros cuadrados y 11 metros y 60 decímetros cuadrados, aproximadamente, con espacio de retranqueo, de la línea de fachada. Su cuota de participación en los elementos comunes del inmueble es de 3 enteros 98 centésimas por 100. Valorada en 1.759.800 pesetas.

Estas subastas se celebrarán, la primera el día 19 de enero, en segunda subasta el día 18 de febrero y en tercera subasta el día 18 de marzo de 1983, todas ellas a las doce treinta de su mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificaciones del Registro relativos a las fincas están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expide el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo

con el número de exhorto 31 de 1981, a instancia de Luis Viñas Viñas y Francisco García Corchero, contra "Servicolor, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

— Dos mesas metálicas de oficina, 20.000 pesetas.

— Cinco armarios metálicos, de dos cuerpos, 25.000 pesetas.

— Un osciloscopio modelo 6-59, 15.000 pesetas.

— Un wobulador "Ribet-Desjardins", tipo 410-A, 15.000 pesetas.

— Un voltímetro electrónico VM-42, 10.000 pesetas.

— Un voltímetro electrónico, tipo VN-15, 10.000 pesetas.

— Un osciloscopio "Promax", OD-204, 25.000 pesetas.

— Un medidor de tubos, marca "SAFE-05", 15.000 pesetas.

— Un wobulador "Werner-Wobbel Messplate", 205, 15.000 pesetas.

— Una fuente de alimentación "Promax", Fac-304, 35.000 pesetas.

— Un sincroscopio "Trío", modelo CS 1554, 30.000 pesetas.

Total: 215.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en tercera subasta, el día 19 de enero de 1983, a las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura que se hiciera, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que en esta subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

5.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

—El Magistrado-Jefe de Trabajo (Firmado).

(C.—2.275)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Zabalá Pastor, contra Juan Rozolón Santiago ("Ugufy"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.407 de 1982, se ha acordado citar a Juan Rozolón Santiago ("Ugufy"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 1983, a las diez y veinte

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan Rozolón Santiago ("Ugufy"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.618)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Pérez del Pozo y otro, contra Martín Valero Olivas, en reclamación por cantidad, registrado con los números 348-9 de 1982, se ha acordado citar a Martín Valero Olivas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 1983, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y,

en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Martín Valero Olivas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.619)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 833 de 1981, ejecución número 168 de 1982, a instancia de Jorge Esteban García, contra "Puertas Plegables Telcon, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

— Máquina lijadora de bandas, marca "Antuñano".

— Máquina tupí marca "Felmak", t.5.50. Todo ello valorado en 320.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de febrero de 1983, y en tercera subasta,

también en su caso, el día 15 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alfonso Gómez, número 24, Ciudad Lineal (Madrid), a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.239)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 789 de 1981, ejecución número 90 de 1982, a instancia de Juan Sánchez Albarrán, contra Fernando Vitorero Domingos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

— Catorce abrigos de piel vuelta de distintas tallas.

— Veinticuatro chaquetones de zorro americano, varias tallas.

— Ocho abrigos de murmol, diferentes tallas.

— Treinta chaquetones de piel vuelta, diferentes tallas.

— Todos ellos valorados en 1.100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle San Bernárdo, número 117 (tienda), Madrid, a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.240)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo García de la Llave, contra "Hispano Húngara de Turismo, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 177 de 1982, se ha acordado citar a "Hispano Húngara de Turismo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1983, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Hispano Húngara de Turismo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Carmona Arroyo, contra "Jebena, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 184 de 1982, se ha acordado citar a "Jebena, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1983, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Jebena, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.371)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bonifacio de Lucas Moreno, en representación de su hijo José María de Lucas Giménez, contra Rufino Pariente Prieto e "Inmalsa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 178 de 1982, se ha acordado citar a Rufino Pariente Prieto e "Inmalsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rufino Pariente Prieto e "Inmalsa", se expide la presente cédula, para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.374)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 15 de noviembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 3.145 de 1977, promovida por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima", sobre exacción del arbitrio de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle Sándalo, número 3, 5º H; pleito al que ha correspondido el número 1.209 de 1982.

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.102)

Providencia de 15 de noviembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 3.130 de 1977, promovida por la representación legal de "Vallehermoso, Sociedad Anónima", sobre exacción por el concepto de plusvalía, con relación a la finca sita en la calle del Sándalo, número 3, 1º E; pleito al que ha correspondido el número 1.207 de 1982.

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.103)

Providencia de 15 de noviembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 1.065 de 1977, promovida por don Antonio Trueba Castro, sobre exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, con relación a la finca sita en la calle H. de Villaverde, sin número; pleito al que ha correspondido el número 1.203 de 1982.

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.104)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Nicanor Fernández Puga, Magistrado-Juez de instrucción número 2 de Madrid, en la ejecutoria número 25 de 1979, dimanante de las preparatorias número 26 de 1978, sobre cheque en descubierto, contra don Francisco Díaz Martínez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el plazo de ocho días, formando un solo lote, los bienes embargados al mismo, consistentes en:

1º Un televisor marca "Telefunken", de 23 pulgadas.

2º Un frigorífico marca "Corberó", de 250 litros de capacidad.

3º Un tocadiscos "Vanguard", modelo Aristroca.

4º Un tresillo y dos butacones tapizados en color verde.

5º Un comedor compuesto de mesa para 12 cubiertos, seis sillas y aparador vitrina.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 53.000 pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez Instructor (Firmado).

(C.—2.298)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, Sociedad Anónima, de Crédito", contra otros y don José Jiménez Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el bien inmueble siguiente:

Piso primero izquierda de la calle Nienberg, número 3, de Madrid, que ocupa una superficie de 75,02 metros cuadrados, que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 del tomo 179, folio 45, finca número 3.577.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día dos de febrero del próximo año, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el de tres millones setenta mil novecientas setenta y seis pesetas, en que ha sido valorado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de

dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.770)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Credits Madrid, Sociedad Anónima", contra don José de Usa Martín y otro, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días del siguiente inmueble embargado a dicho demandado.

Piso cuarto, exterior izquierda, de la finca número tres del callejón de Concepción Jerónima, de Madrid. Está situado en la planta cuarta del edificio, sin contar la baja, tiene su entrada por la escalera exterior. Consta de tres habitaciones, cocina y WC, y una superficie, aproximada, de 36 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de esta capital, al tomo 1.100, libro 668, folio 200, finca número 24.461.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas del día veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo de tipo el avalúo de setecientos veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, que han expedidos por certificación de títulos, la que en unión de la de cargas, se encuentra de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelarse, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.801)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Procurador señor Moreno Doz, contra "Joardo, Sociedad Anónima", sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En Mostoles.—Parcela de terreno nú-

mero uno, en plano general, al paraje conocido por "Pedazo de los Pozillos" o "Santa Bárbara". Con una superficie de 4.956,42 metros cuadrados, con fachada a la calle H y linderos: Al frente, Sur, línea de 60 metros con la calle H, trazada en la misma finca de donde procede; derecha, en línea de medianería de 80,56 metros, con zona de uso público, comercial, propiedad de doña Ascensión Lorenzo; izquierda, entrando, en línea de 82 metros, zona verde de uso público, procedente de igual finca, y fondo, en línea de 60,88 metros el camino de las Cruces. Se halla dentro del polígono industrial I, de Mostoles. En parte de dicha finca se encuentra la factoría, destinada a confección, de 1.487,50 metros cuadrados. Consta de nave destinada a confección, de 600 metros cuadrados; nave destinada a corte, de 160 metros cuadrados; otra destinada a maquinaria productora de vapor, calefacción, etcétera, de 105 metros cuadrados; entreplanta destinada a oficina técnica, de 70 metros cuadrados, con inclusión de zonas de aseos, botiquín, etcétera, y edificio de tres plantas destinadas a almacenes, oficinas general, comedores, vestuario, etcétera, con una superficie, por planta, de 382,5 metros cuadrados. Superficie total construida de 2.322 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.481, libro 104 de Mostoles, folio 42, finca número 10.570, inscripción quinta.

Haciéndose constar: Que para el acto del remate ha sido señalado el próximo día quince de febrero, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, y previéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de la segunda subasta, treinta y seis millones setecientos mil pesetas, que se acepta la titulación y que las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen, pudiéndose hacer posturas en calidad de ceder y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.759)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la "Cia. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima", contra don Rafael Zarapico González, domiciliado en La Campana (Sevilla), plaza P. Juan de Dios, número cuatro, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, en término de ocho días, con sujeción al tipo de dos millones quinientas mil pesetas, de la siguiente máquina embargada al demandado:

Una máquina cosechadora, marca "Fahr", modelo M-1.102, de 4,35 metros de corte, accionada por motor "Diesel-Deutz", modelo F6L-912, de 137 HP, de potencia, chasis número 1115/7227, motor número 5847069.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.765)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos veintiuno de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de la "Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Provincial de Madrid", representada por el Procurador señor Granda, contra don Gerardo Quintana Aparicio, de esta vecindad, calle Hermosilla, número cincuenta y cinco, séptimo izquierda, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles que se encuentran en poder del demandado, constituyendo lotes separados:

Lote primero

Automóvil "Citroen Breack", matrícula M-932.078, tasado pericialmente en doscientas noventa y nueve mil pesetas.

Lote segundo

Un televisor "Grundig", en blanco y negro, tasado en quince mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", grande, tasado en ocho mil pesetas.

Una lavadora automática "AEG", tasada en nueve mil quinientas pesetas.

Una librería, tasada en diecisiete mil pesetas.

Dos sofás con dos butacas, tasadas en nueve mil pesetas.

Una mesa comedor y cuatro sillas, tasada en seis mil pesetas.

Una lámpara de sobremesa tasada en mil pesetas.

Todo ello justipreciado en sesenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo de subasta el de doscientas noventa y nueve mil pesetas el lote primero y en sesenta y cinco mil quinientas pesetas el lote segundo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.914)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado y a instancia de doña Isabel Guadalupe Macías García, con el número 1.369 de 1981, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Alejandro González Gómez, que en 24 de enero de 1937, estando de servicio en la Embajada Checoslovaca, desde donde fue enviado a prestar un servicio a Valencia, misión de la que no regresó y de cuyo señor no se volvió a tener noticias.

Lo que se hace público a los efectos del

artículo 1.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que el presente edicto se publique por dos veces consecutivas en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, en un periódico de mayor circulación de esta capital y en la Radiotelevisión Española, a los efectos procedentes, haciendo constar que la persona a cuya instancia se ha iniciado el expediente litiga como pobre.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.221)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo el número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta-J, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Construcciones Arcones, Sociedad Limitada", y sobre reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, en los cuales se ha dictado con esta fecha resolución por la que se acuerda sacar por segunda vez a pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca:

En Fuenlabrada (Madrid), calle Polvoranca, bloque II, FC tres.—24. Piso quinto D, situado en planta quinta, con acceso directo desde la escalera. Ocupa una superficie total de 86 metros y 78 decímetros cuadrados y está distribuida en diferentes compartimentos y servicios, además de un balcón-terraza a la zona verde privada interior y otra a un patio con salida directa desde la cocina. Linda: Al Norte, con piso C del bloque número dos; al Este, con zona verde privada interior, y al Oeste, con escalera y patio de la finca. Le corresponde una participación con relación al valor total del inmueble y elementos comunes de tres enteros 55 centésimas por 100. La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.810, libro 173, folio 169, finca número 14.938, inscripción segunda.

Dicha subasta se llevará al efecto el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, de esta capital, quinta planta, todo ello con las siguientes condiciones:

Primera

El tipo para la subasta es el de setecientos sesenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento del inicial pactado y por el que salió la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, al menos, de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.547)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, instados por "Representaciones y Saneamientos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, contra don Félix Portera Pan, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado.

Un cuadro de 1,10 por 0,60, representando el puerto de El Berbés, de Vigo, firmado por "Pradilla", Francisco Pradilla Ortiz, español, nacido en Villanueva de Gállego (Zaragoza), 1846-1921, discípulo de Mariano Pescador, dedicado especialmente a motivos y paisajes gallegos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, planta quinta, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.498)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número mil cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Aráez Martínez, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Manuel Oria Pérez y esposa doña Rafaela Moya Ortega, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Local comercial en planta baja izquierda, entrando desde el portal, en la finca matriz número tres de la calle Alar del Rey, en Barajas (Madrid), con una superficie de 70 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, al folio 133 del libro 157, tomo 194 del archivo, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir

ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.546)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número trescientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, tramitado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra Sociedad Mercantil "Sierra de Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que más adelante se describirá, por término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintisiete de enero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es el de un millón cien mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad para cada una de las fincas.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros y en lotes separados.

Descripción de las fincas

En Alpedrete (Madrid). Urbanización "El Chorco", carretera de la N-VI a Alpedrete, kilómetro 4,700, bloque 14, portal 41.—Número 196. Piso primero letra D o izquierda entrando. Linda: Derecha, entrando, piso C de la misma planta; izquierda y fondo, es fachada a zonas libres, y frente, portal. Mide 75,395 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, baño y tendedero. Su cuota de participación en elementos comunes y módulo para la distribución de gastos generales es de 4,0260 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.396, libro 49, folio 141, finca número 2.940, inscripción segunda.

Número 197.—Piso segundo letra A o derecha subiendo. Linda: Derecha, entrando y fondo, es fachada a zonas libres;

izquierda, piso B de la misma planta, y frente, rellano y caja de escalera. Mide 75,395 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, baño y tendedero. Su cuota de participación en elementos comunes y módulo para la distribución de gastos generales es de 4,0271 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.396, libro 49, folio 146, finca número 2.941, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.545)

SALAMANCA

EDICTO

Don Fernando Nieto Nafria, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de don Manuel Santos Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, calle Arco, número dos, primero D, contra doña Margarita Severino Cañizal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, plaza de la Lealtad, tres, representada por el Procurador don Ildefonso García Álvarez, en reclamación de siete millones de pesetas de principal y un millón trescientas mil pesetas más que, sin perjuicio del más o del menos, se han calculado para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta y término de veinte días, como de la propiedad de la parte demandada, los bienes embargados que se indican a continuación, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de enero próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Que no se han aportado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las hipotecas, censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. Una mitad indivisa del local garaje A en planta baja con acceso directo por la plaza de la Lealtad, número tres. Está situado en el lado izquierdo del edificio, mirando a su fachada y ocupa una superficie aproximada de 69,22 metros cuadrados. Consta de los servicios propios que requiere su destino y linda: Al frente, con plaza de la Lealtad; derecha, con local garaje; izquierda, con medianería de la

casa, y al fondo, medianería posterior de la casa sita en plaza de la Lealtad, número tres, tasada en seiscientos noventa y dos mil doscientas pesetas.

2. Participación indivisa equivalente al 22 por 100 del pleno dominio de la vivienda en planta primera de la finca urbana número tres de la plaza de la Lealtad, y que tiene dos accesos, uno por la escalera principal y otro por la escalera de servicio; ocupa una superficie aproximada de 644,37 metros cuadrados; sita al igual que las anteriores en Madrid, plaza de la Lealtad, número tres, tasada en siete millones trescientas setenta y una mil quinientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos.

Total (salvo error u omisión): Ocho millones sesenta y tres mil setecientos noventa y dos pesetas con ochenta céntimos.

Los inmuebles reseñados se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad número dos de los de Madrid, al tomo cinco, folio 170, finca número 110, inscripción tercera.

Dado en Salamanca, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.552)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en juicio de faltas número 1.491 de 1978, seguido en este Juzgado de Distrito número cuatro de Madrid (calle Alberto Aguilera, número 20, primero), por imprudencia simple con resultado de lesiones, contra Arsenio Velasco Calero, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que a continuación se describirá, propiedad del citado condenado, señalándose el remate para el próximo día 17 de enero, a sus doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que servirá de tipo la cantidad de 882.662 pesetas en que ha sido valorada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito a que se contrae este juicio, quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Piso primero derecha, portal B, del bloque número 403 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital. Linda: Frente, caja de escalera y patio; izquierda, primero A; derecha y fondo, espacio libre. Consta de cuatro habitaciones, cocina, baño y terraza. Mide 96,42 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al folio 176, tomo 417, finca número 35.153.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C.—2.214)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 292, correspondiente al día 9 de diciembre de 1982

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Por haberlo así acordado la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, en proveído de esta fecha, dictado en el exequátur número mil doscientos veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Edgar Rafael Ravelo Hurtado, para que se reconozca a todos los efectos sentencia de divorcio dictada por la Sala de audiencias del Juzgado Superior octavo de lo civil y mercantil de la circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (Caracas), de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la presente cédula, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Tribunal Supremo, se cita a doña Cándida Rosa Barreto Martínez, contra quien se dirige la ejecución de sentencia, que se dice encontrarse en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca en los autos, en forma legal, ante esta Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Fernández Rodríguez, a fin de poder ser oída por término de nueve días, apercibida que de no comparecer el Tribunal proseguirá en el conocimiento de los autos sin su comparecencia.

Y a fin de que la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario de Sala (Firmado).
(A.—44.363)

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, en proveído de esta fecha, dictado en el exequátur número seiscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, sobre ejecución de sentencia extranjera en Es- paña, de la dictada por el Juzgado Na- vial de Primera Instancia número nue- vecientos de Buenos Aires (Argentina), de fecha dieciséis de noviembre de mil novecien- tos setenta y siete, sobre divorcio entre Martínez, con doña Marina Elisa Lemos, para que se dirija la ejecución, doña Marina Elisa Lemos, que se dice encontrarse en igno- rado paradero, y que tuvo domicilio en la calle de Ribadavia, número setecien- tos ochenta y uno, Buenos Aires (capital federal), para que comparezca en los pre- sentes autos en forma legal, ante esta Sala Primera de lo Civil del Tribunal Su- premo en el término de treinta días, con- te, a hacer uso de su derecho, y a fin de poder ser oída por término de nueve días, apercibida que de no comparecer el Tri- bunal proseguirá en el conocimiento de los autos sin su comparecencia.

Cumpliendo lo mandado expido y fir- mo la presente en Madrid, a quince de

noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El oficial (Firmado).

(A.—44.387)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma- drid.

Certifico: Que en el rollo número 1.036 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 514

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Bal- monte.—En la villa de Madrid, a 18 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Ci- vil de esta Audiencia Territorial los au- tos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelante, don Alfonso Romero González de Peredo, ma- yor de edad y vecino de Madrid, repre- sentado por el Procurador don Antonio Roncero Martínez y defendido por el Le- trado don Alejandro Vallejo Merino, y don Emilio Romero González de Peredo y doña Amalia Heredia Vaca, mayo- res de edad y vecinos de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Super- ioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como de- mandada, y hoy apelada la "Caja de Aho- rros y Monte de Piedad de Madrid", re- presentada por el Procurador don José Moreno Doz y defendida por el Letrado don Fernando Baz Izquierdo, sobre im- pugnación de la tasación de costas por inclusión de cantidades indebidas.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Ron- cero, en la representación que ostenta, revocamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, dictada en los autos principales con fe- cha 29 de octubre de 1980, y, en su vir- tud, declaramos que la tasación de cos- tas practicada en dichos autos el 31 de mayo de 1980 ha de ser corregida en los términos que se especifican en el penúl- timo considerando, apareciendo en defi- nitiva una cantidad líquida a satisfacer por la parte demandada de 1.011.451,16 pesetas. Sin costas. Y una vez firme la presente, que se notificará a los deman- dados no comparecidos en autos, confor- me al artículo 769 de la ley de Enjui- ciamiento Civil, con su testimonio, devuélvase dichos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sa- la, lo pronunciamos, mandamos y firma- mos.—Matías Malpica.—Alberto Leiva

Rey.—Federico Mariscal de Gante. (Ru- bricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la an- terior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica Gonzá- lez-Elipe, Ponente que ha sido en la mis- ma, hallándose celebrando audiencia pú- blica la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fe- cha, de lo que yo, el Secretario, certifi- co.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pa- ra que sirva de notificación de la senten- cia transcrita a los demandantes y ape- lantes don Emilio Romero González de Peredo y doña Amalia Heredia Vaca, ex- pido y firmo en Madrid, a 11 de noviem- bre de 1982.—El Secretario de Sala (Fir- mado).

(G. C.—13.070)

(C.—2.227)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma- drid.

Certifico: Que en el rollo número 1.056 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sa- la Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabeza- miento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 515

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Bal- monte.—En la villa de Madrid, a 18 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Ci- vil de esta Audiencia Territorial los au- tos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ca- pital, seguidos entre partes: De una, co- mo demandante, y hoy apelante, "Pela- yo, Mutua de Seguros", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Rafael Espejo Saa- vedra; y de otra, como demandado, y hoy apelado, don Julio Flores Rodrigo, mayor de edad y vecino de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Su- perioridad se ha entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de can- tidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de ape- lación formulado por el Procurador señor del Valle Lozano, en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, de fecha 21 de octubre de 1980, dictada en los autos principales. Sin costas. Y una vez firme la presente, que se notificará al rebelde demandado, con- forme al artículo 769 de la ley de En- juiciamiento Civil, con su testimonio, devuélvase aquellos autos a su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y fir- mamos.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Federico Mariscal de Gante. (Ru- bricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la an- terior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica Gonzá- lez-Elipe, Ponente que ha sido en la mis- ma, hallándose celebrando audiencia pú- blica la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fe- cha, de lo que yo, el Secretario, certifi- co.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pa- ra que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Julio Flores Rodrigo, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Fir- mado).

(G. C.—13.071)

(C.—2.228)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma- drid.

Certifico: Que en el rollo número 84 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sa- la Segunda de lo Civil de esta Audien- cia Territorial sentencia, cuyo encabeza- miento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 528

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Ci- vil de esta Audiencia Territorial los au- tos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: De una, como de- mandante, hoy apelada, "Mafre, Mutua- lidad de Seguros", con domicilio en Ma- drid, representada por el Procurador don Eduardo Morales Price y defendida por el Letrado don Eladio Rafael Pérez Ra- mírez; de otra, como demandada, y hoy apelante, "La Constancia, S. A., Compañía Anónima de Seguros", con domicilio en Barcelona, representada por el Procura- dor don Francisco de Guinea y Gauna y defendida por el Letrado don José Moya Coromina; y de otra, también como de- mandado, y hoy apelado, don Clifford Anthony Helmer, que por su incompa- recencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actua- ciones con los estrados del Tribunal, so- bre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha primero de marzo de 1980 por el ilustrísimo señor Juez de pri- mera instancia de Alcalá de Henares, con imposición al apelante de las causadas en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Clifford Anthony Helmer, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.279) (C.—2.279)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 1.123 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 525

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, la compañía "Finanzal, S. A.", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada, y hoy apelante, doña María Gloria Holguera de Agueda, mayor de edad, viuda, administrativa y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor y defendida por el Letrado don Carlos Serrano Altimiras; y de otra, también como demandado, y hoy apelado, don Luis Vellisco García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 11 de noviembre de 1980, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante y demandada no comparecidos ante esta Superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado, la compañía "Finanzal, S. A.", y al demandado y apelado don Luis Vellisco García, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.280) (C.—2.280)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 884 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 455

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelado, el "Banco Latino, S. A.", domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don José Ignacio Gaitero Calvo; de otra, como demandado, hoy apelante, don Ernesto Rodríguez de la Fuente, mayor de edad, casado, contable y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto y defendido por el Letrado don José Luis Chillón Martín; y, además, de otra, como demandados, hoy apelados, don Dionisio Herrera Fuentenebro, don Francisco Muñoz Menéndez y la sociedad "Decor Idea, Sociedad Anónima", que por la declaración de rebeldía de todos ellos e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre efectividad de pesetas.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de don Ernesto Rodríguez de la Fuente, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, en fecha 12 de julio de 1978, en el juicio ejecutivo al que el presente rollo se contrae, la debíamos de confirmar y confirmábamos en todas sus partes, condenando en las costas de esta segunda instancia al apelante señor Rodríguez de la Fuente.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, de la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicitare la notificación personal.

A su tiempo, con certificación de esta resolución, remítase los autos al Juzgado de primera instancia de origen para su ejecución y demás efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—M. Malpica.—Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado y apelado don Francisco Muñoz Menéndez, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.281) (C.—2.281)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 168 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 533

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelada, la entidad "Multicentro, S. A.", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada, hoy apelante, doña María Jesús Cano Hidalgo, mayor de edad, soltera, secretaria y de esta vecindad, declarada pobre para litigar, representada por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez y defendida por el Letrado don José María García-Albertos Pérez, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña María Jesús Cano Hidalgo, contra la sentencia de fecha 31 de enero de 1981, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, en el juicio de mayor cuantía a que el presente rollo se contrae, la debíamos de confirmar y confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación. A su tiempo, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuelvándose los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida en la Ley para su notificación a la entidad demandante incomparecida, de no solicitarse dentro de quinto día la personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—M. Malpica.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, publicada por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada "Multicentro, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.282) (C.—2.282)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso núm. 336

de 1981, dimanante de los autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Jesús Carnicero Espino.—Don Francisco J. Ruiz de Ocaña.—Don Miguel Alvarez Tejedor.—Don Antonio Martínez Carrera.—En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1982.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid, seguidos entre partes: De la una, y como demandante-apelante, "Hermanos Andrés, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, avenida de Oporto, núm. 65, representada por la Procuradora doña María Rosa Rodríguez Rodrigo y dirigida por el Letrado don Francisco Rodríguez Arias; y de la otra, y como demandadas-apeladas, doña María de los Angeles Salinero Muñoz, sin profesión especial, con último domicilio conocido en Madrid, calle del General Ricardos, número 128, duplicado, segundo E; don Ricardo Felipe, con último domicilio conocido en Madrid, calle del General Ricardos, número 95, tercero, y don José Luis Frutos Mallol, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle del General Ricardos, número 95, segundo, hoy los tres en ignorados paraderos y domicilios desconocidos, y sin representación ni defensa por sus incomparecencias en esta segunda instancia, sobre resolución de compraventa.

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de la apelante "Hermanos Andrés, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de esta capital, con fecha 19 de enero de 1981, debemos revocar y revocamos la misma parcialmente, condenando a los demandados doña María de los Angeles Salineros Muñoz, y a don Ricardo Felipe y don José Luis Frutos Mallol, además de los pronunciamientos que contiene ésta, a la pérdida de la cantidad entregada a la demandante de 1.579.710 pesetas. Sin hacer condena en costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, y la que será notificada en forma de edictos de no solicitarse su notificación personal a los incomparecidos dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Carnicero Espino.—Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro.—Miguel Alvarez Tejedor.—Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó en el mismo día de su fecha, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(A.—44.665 - T.)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 198 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 552

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, "Compañía Roca Radiadores, S. A.", con domicilio en esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada, y hoy apelante, "Corporación Financiera de Inversiones, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don José Antonio Ballesteros Pascual, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Piñeira, en la representación que ostenta en estos autos de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número 11 de los de esta capital, con fecha 24 de diciembre de 1980, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, se impone al recurrente las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada, "Compañía Roca Radiadores, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.523)

(C.—2.309)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.042 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 501

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elise.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1982. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelante, doña Pilar Gómez Pérez, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de Plasencia (Cáceres), representada por el Procurador don Elías Tejerina Revero y defendida por el Letrado don Félix Salado Gangoso; de otra, como demandados, hoy apelados, los síndicos de la quiebra de don Eloy Álvarez Flores, industrial y vecino de Barco de Avila; don Sinforiano Moreno del Bosque, labrador y vecino de Piedrahita, industrial y vecino de Puerto Casillas, industrial y vecino de Casillas, representados por el Procurador señor González Martín-Merás, y posteriormente, y por fallecimiento del anterior, por

su compañero don Emilio García Fernández, y defendidos por el Letrado don Ramón Sastre Martín, y además, también como demandados, hoy apelados, don Bartolomé Araoz García, empleado; don Feliciano Márquez Alonso, industrial; don Baltasar Hernández Garrido, industrial; don Juan Martín García, topógrafo; doña Basilia Bernabé Moreno, viuda y sus labores, todos mayores de edad, casados y vecinos de El Barco de Avila; y el señor Registrador de la Propiedad de Barco de Avila, que por la declaración de rebeldía e incomparecencia de ellos ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de primera instancia de Piedrahita en 30 de junio de 1980, en el juicio de menor cuantía al que el presente rollo se contrae, debíamos de absolver y absolvíamos en la instancia, sin entrar en el fondo de la cuestión litigiosa, a los demandados don Bartolomé Araoz García, don Feliciano Márquez Alonso, don Baltasar Hernández Garrido, don Juan Martín García, doña Basilia Bernabé Moreno, el señor Registrador de la Propiedad de Piedrahita, don Enrique Fontes y García-Calamarite, don Sinforiano Moreno del Bosque, don Jesús Sánchez Sánchez, don Eloy Álvarez Flores y a cuantas personas ignoradas puedan considerarse con algún derecho sobre las rentas a que se contrae la demanda de las pretensiones de la actora doña Pilar Gómez Pérez.

Notifíquese a los demandados rebeldes de la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—M. Malpica, Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados don Bartolomé Araoz García, don Feliciano Márquez Alonso, don Baltasar Hernández Garrido, don Juan Martín García y doña Basilia Bernabé Moreno, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.524)

(C.—2.310)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 366 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 545

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Orgaz, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelada, doña Paloma Tapia Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y ve-

cina de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendida por el Letrado don Ricardo Leal Pérez Alogüe, y, además, también como demandante, hoy apelada, doña Consuelo Rodríguez Perezagua, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellas las actuaciones con los estrados de Tribunal; de otra, como demandados, hoy apelantes, don Manuel López Rielves y don Máximo Rielves Martín, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Sonseca (Toledo), representados por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y defendidos por el Letrado don José Manuel Reus García-Bedova, y también como demandado y apelado, don Antonio Díaz Guijarro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sonseca (Toledo), que por su incomparecencia ante esta audiencia se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jaime Ruiz-Tapiador de Partearroyo, en nombre y representación de don Manuel López Rielves, representado en este rollo por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Orgaz en 10 de marzo de 1981, en los autos registrados con el número 157 de 1978, sobre resolución de contrato de arrendamiento a que el presente rollo se contrae, la debíamos de confirmar y confirmábamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en las costas de esta segunda instancia. A su tiempo, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los incomparecidos, de no solicitarse dentro de quinto día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico de Gante y Pardo-Balmonte, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada doña Consuelo Rodríguez Perezagua, y al demandado y apelado don Antonio Díaz Guijarro, no comparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.525)

(C.—2.311)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 385 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 549

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital,

seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelado, don Jesús Briso Montiano Moral, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, y hoy apelante, don José Luis Montero González, mayor de edad, soltero, empresario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salava y defendido por el Letrado don Juan Manuel Cepeda López, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 18 de marzo de 1981, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante no comparecido ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado don José Briso Montiano Moral, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.526)

(C.—2.312)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 59 de 1981 se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de julio de 1982.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid, seguidos entre partes: De la una, y como demandante-apelado, don José Guzmán Rojas, de la hostelería y vecino de Madrid, calle de Máiquez, número 58, bajo, sin representación ni defensa, por su incomparecencia en esta segunda instancia; y de la otra, y como demandada-apelante, doña María Soledad Laura Suárez y Pérez, sus labores y vecina de Madrid, camino de Vinateros, número 167, bajo letra D, representada por la Procuradora doña María Teresa Vega Crespo y defendida por la Letrada doña María Antonia Lanzuela Valle. Litigando acogida a los beneficios de justicia gratuita, sobre separación conyugal con reconvección.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Soledad Laura Suárez y Pérez, contra la sentencia dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de esta capital, con fecha 5 de enero de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de ambas instancias.—Siguen las firmas.

Fue publicada en legal forma en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandante incomparecido don José Guzmán Rojas, expido éste que firmo en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.631) (C.—2.336)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 147 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 557

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, "Contravil, S. L.", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandado, y hoy primer apelante, don Emiliano Herrera Pérez, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y defendido por sí mismo, y de otra, como demandado, hoy segundo apelante, don José Marcos Cardero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Granda Molero y defendido por el Letrado don Fernando García Manso, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando parcialmente los recursos de apelación formulados por los Procuradores señores Vázquez Guillén y Granda Molero, en las representaciones que respectivamente ostentan, revocamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, dictada en los autos principales con fecha 13 de enero de 1981, y, en su virtud, absolvemos a don José Marcos Cardero de las pretensiones de la demanda, absolución que igualmente pronunciamos respecto de don Emiliano Herrera Pérez, y estimando parcialmente la demanda reconvenzional condenamos a la demandante a que satisfaga al señor Herrera Pérez la cantidad de 5.286.291,30 pesetas, absolviendo a aquél del resto de los pedimentos reconvenzionales. Sin costas en ambas instancias.

Y una vez firme la presente, que se notificará conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil a la actora apelada, con su testimonio, devuélvase las citadas actuaciones a su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada "Contravil, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.632) (C.—2.337)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 149 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 561

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelado, don Alfonso Bardaji Cano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa y defendido por el Letrado don José García Calvelo; de otra, como demandado, y hoy apelado, don Manuel Garria Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Andújar, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, también como demandada, y hoy apelante, "Circuitos Impresos, S. A.", con domicilio en Getafe, representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios y defendida por el Letrado don José María de Arce Bilbao, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación causidica de "Circuitos Impresos, Sociedad Anónima", de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de los de esta capital, con fecha 15 de enero de 1981, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, excepto y en relación únicamente con la recurrente, en cuanto dispone que el devengo de intereses se produce desde el 30 de septiembre de 1976, fecha que se sustituye por la de 25 de septiembre de 1979, en la que se celebró el acto de conciliación sin avenencia, y respecto de la condena en costas que en ella se establece en la parte que le afecta, la cual se deja sin efecto en cuanto a él, manteniéndose íntegramente los demás pronunciamientos. No hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelante don Manuel García Peña, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.633) (C.—2.338)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 47

de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 490

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelante, "Goysa Walsh, Sociedad Anónima Española", domiciliada en Pamplona y representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Vital Aza Jiménez; de otra, como demandados, y hoy apelados, don Antonio Zarolo Sáez, mayor de edad, casado; don Pedro Sulé Mariñas, mayor de edad, casado; doña María del Carmen Robles Vázquez, mayor de edad, casada; doña Gerlindes Delgmann, mayor de edad, soltera; don Angel Viñas Martín, mayor de edad, casado; don Alejandro Hose Domingo Gutiérrez, mayor de edad, casado; doña Mercedes Velayos del Coso, mayor de edad, casada con don Manuel de Artaza Andrade; doña María Luisa Gracia Bennassar, mayor de edad, soltera; don José Ramón Aguirre Allende, mayor de edad, casado; don Antonio Ródenas Ciller, mayor de edad, casado; don Jaime Peres López, mayor de edad, casado; don Francisco Torras Serranaco, mayor de edad, casado; don José Luis Carro Gómez, en nombre de doña Ursula Drewes Hellaman, mayor de edad, casada; don Florentino González Torres, mayor de edad, casado, y don Fernando Guillén Gallego, mayor de edad, casado, todos ellos vecinos de Madrid, excepto don Florentino González, que lo es de Puertollano, representados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendidos por el Letrado don Daniel Álvarez Pastos, y de otra, también como demandados, y hoy apelados, don Carín Bascal, don Javier Elorza Cavent, "Promociones, Administraciones y Estudios, S. A." ("Proadesa") y don Antonio M. Gareza Machiavelo, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Zulueta, en la representación comparecida, confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, en los autos principales con fecha 6 de septiembre de 1980. Sin costas. Y una vez firme la presente, con su testimonio, devuélvase dichos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica González-Elipe.—Alberto Leiva Rey.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia

transcrita a los demandados y apelados don Carín Bascal, don Javier Elorza Cavent, "Promociones, Administraciones y Estudios, S. A." y don Antonio M. Gareza Machiavelo, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.634) (C.—2.339)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 92 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 570

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelante, "Mutua Madrileña Automovilista", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Francisco Anaya Monge y defendida por el Letrado don Rafael Jimeno; y de otra, como demandada, y hoy apelada, "Nacional Hispánica Aseguradora", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuervo y defendida por el Letrado don Benito Polo Sánchez, y de otra, como demandada, y hoy también apelada, doña Ana Pellón Arrieta, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado don Ramón Calderón Rans, y de otra, también como demandado, y hoy apelado, don Alfonso Jiménez Jorge, con domicilio en esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación causidica de "Mutua Madrileña Automovilista", de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de los de esta capital, con fecha 18 de noviembre de 1980, debemos confirmar íntegramente dicha sentencia, no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado no comparecido don Alfonso Jiménez Jorge, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—13.635) (C.—2.340)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 431 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 562

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, proce- dencia número 1 de Alcalá de Henares, si- guidos entre partes: De una, como de- mandante, y hoy apelada, la entidad "To- domueble, S. A.", con domicilio en Al- calá de Henares, representada por el Pro- curador don Antonio del Castillo-Oliva- res Cebrían y defendida por el Letrado don Pío Gil Alonso; de otra, como de- mandada, y hoy apelada, Comunidad de Propietarios de la calle de Luis Vives, nú- meros 1, 3 y 5, que por su incompare- cencia ante esta Superioridad se han en- tendido en cuanto a la misma las actua- ciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada, y hoy también apelante, "Mapfre Industrial, S. A.", re- presentada por el Procurador don Ar- gimir Vázquez Guillén y defendida por el Letrado, y de otra, como demandada, y hoy apelante, "Construcciones Barajas, S. A.", representada por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo y de- fendida por el Letrado don Antonio Gar- cía Lozano, sobre reclamación de can- tidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos parcialmente, revocando en el resto, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala con fecha 1 de abril de 1981 por el ilustrísimo se- ñor Juez del Juzgado de primera instan- cia número 1 de Alcalá de Henares, y, en consecuencia, estimando parcialmente la demanda, debemos condenar y conde- namos a los demandados, Comunidad de Propietarios del edificio números 1, 3 y 5 de la calle de Luis Vives, de Alcalá de Henares, y entidad "Mapfre Industrial, S. A.", a pagar solidariamente, "Todomue- ble, S. A.", la cantidad de 907.679 pesetas, con los intereses legales desde la fe- cha de interposición de la demanda, y, al propio tiempo, debemos absolver y ab- solveremos a la entidad también demanda- da "Construcciones Barajas, S. A." de la demanda en su contra formulada por di- cha demandante, todo ello sin hacer ex- presa condena de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la no- tificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la an- terior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Po- dose celebrando audiencia pública la Sa- la Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia Comunidad de Propietarios de la calle de Luis Vives, números 1, 3 y 5, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de no-

viembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—13.636) (C.—2.341)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo segui- dos en este Juzgado con el número mil quinientos cinco de mil novecientos ochenta y uno, fue dictada sentencia, cuyo en- cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de no- viembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Rafael Gómez-Cha- parro Aguado, Magistrado-Juez de prime- ra instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de ju- cio ejecutivo seguidos entre partes: De una, y como demandante, "Lisbán, So- ciedad Anónima, Cía. de Leasing", repre- sentada por el Procurador don José Llo- réns Valderrama y defendida por el Le- trado don Jaime Hernando; y de otra, y como demandados, doña María Isabel Francés García, en ignorado paradero, y don Abraham Méndez Ramos, vecino de Barcelona, que fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir ade- lante la ejecución despachada contra los bienes de doña María Isabel Francés Gar- cía y don Abraham Méndez Ramos, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Lisbán, S. A., Cía de Lea- sing", de la cantidad de ochocientos cua- renta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesetas, importe del principal, sus in- tereses legales, gastos y costas que ex- presamente impongo a referidos deman- dados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les noti- ficará conforme la Ley previene, si den- tro del término legal no se solicita que lo sea personalmente; lo pronuncio, man- do y firmo.—Rafael G. Chaparro. (Ru- bricado.)

Y para que sirva de notificación a doña María Isabel Francés García, que se ha- lla en ignorado paradero, expido el pre- sente en Madrid, a veintitrés de noviem- bre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). (A.—44.530)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providen- cia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instan- cia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía número veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, promo- vidos por don Luis Ruiz Alvarez, contra "Promociones Inmobiliarias Getafe, So- ciedad Anónima" y la entidad "Financie- ra Regional, S. A.", y mediante a desco- nocerse el actual domicilio de la socie- dad "Promociones Inmobiliarias Getafe, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en Getafe, calle de San José de Calasanz, número tres, se hace a la misma un segundo llamamiento para que comparezca en el procedimien- to dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento que caso de no compare- cer les parará el perjuicio a que haya lu- gar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de no- viembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado- Juez de primera instancia (Firmado). (A.—44.529)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

De orden del señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, se hace público que en el expediente de

suspensión de pagos número quinientos se- senta y siete-B-uno de mil novecientos ochenta y uno de la entidad "Electrodo- mésticos Reunidos de Asturias y León, Sociedad Anónima", que se sigue en este Juzgado, se ha dictado el auto, que co- piado literalmente dice así:

Auto

En la villa de Madrid, a trece de ju- lio de mil novecientos ochenta y dos, Dada cuenta; y

Resultando que declarada la entidad "Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, S. A." ("Eralsa") en estado de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General, que se celebró en fecha treinta de junio último, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la can- tidad de ciento cuarenta y un millones sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas con sesenta y un céntimos, declarándose válidas tres cuartas partes del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la acreedora "Electrodomésticos Reuni- dos, S. A." ("Eralsa"), habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes, con excepción de "Mapansa, S. A.", que se abstuvo de votar, siendo el número de votos emitidos a favor de aquel conve- nio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, cuyo importe asciende a la suma de ciento cuarenta y un millones cincuenta y dos mil cuatrocien- tas treinta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, que sobrepasan con mucho los tres cuartos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio;

Resultando que la proposición de con- venio votada es del tenor literal si- guiente:

Primero

El presente convenio afecta a los acree- dores ordinarios de "Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, S. A." ("Eralsa"), que a efectos del mismo son los que figuran con tal carácter en la lista definitiva de acreedores, a aquellos otros acreedores que teniendo reconocido derecho de abstención no usen del mis- mo y a aquellos otros acreedores ordina- rios cuyos créditos resulten de una sen- tencia firme, aunque los mismos no se en- cuentren incluidos en la lista definitiva de acreedores indicada.

Segundo

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede firme el auto que se dicte por el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de la sociedad suspensa, aprobándolo.

Tercero

La sociedad suspensa pagará los crédi- tos con una quita del cincuenta por cien- to (50 por 100) del importe de los mis- mos, en la forma, término y condiciones que se establecen a continuación:

- a) La sociedad suspensa procederá a la venta de parte de sus activos a la so- ciedad "Comercial Electrodomésticos Te- levisión, S. A." ("Cotelsa"), la que ha efec- tuado oferta firme de compra.
- b) "Comercial Electrodomésticos Tele- visión, S. A." ("Cotelsa") para el precio de la compraventa en veintiocho mensua- lidades iguales y consecutivas, a contar desde el sexto mes a partir de la apro- bación del presente convenio, y para ello aceptará letras de cambio que serán tam- bién avaladas personalmente por los ac- cionistas de "Comercial Electrodomésticos Televisión, S. A." ("Cotelsa"), don José María Ortuzar Jiménez y don Bernardo Brezmes Monzón, cuyos avales deberán ser intervenidos por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comer- cio, con vencimientos mensuales consecuti- vos, siendo el primero de ellos, como se ha dicho, al sexto mes contado a partir de la aprobación del presente convenio.
- c) Para pago de los créditos que se refiere el presente convenio, deducida la quita del cincuenta por ciento (50 por 100) indicada, y en el mismo acto de su entrega por "Comercial Electrodomésticos Televisión, S. A." ("Cotelsa"), se en-

dosarán a los acreedores las letras de cam- bio aceptadas por dicha sociedad a pro- rrata de sus respectivos créditos, excep- to por lo que se refiere a los acreedo- res "Electrodomésticos Reunidos, S. A." ("Eralsa") y "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, S. A." ("Erasa"), a los que se endosarán las letras de últimos vencimien- tos.

Cuarto

En el plazo máximo de tres años se procederá por "Electrodomésticos Reuni- dos de Asturias y León, S. A." ("Eral- sa") a la cancelación de los créditos con derecho de abstención, y a la de los cré- ditos ordinarios, para cuyo pago, una vez deducida la quita del cincuenta por cien- to (50 por 100) indicada, no bastará con el endose de las letras aludidas en la cláusula anterior, mediante la realización de otras partidas de su activo distintas a las anteriormente detalladas.

Quinto

Los tenedores de letras de cambio en las que la sociedad suspensa haya inte- venido antes del día nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, fecha de la admisión a trámite del expediente de suspensión de pagos, así como los titu- lares de créditos de los que la sociedad suspensa sea deudora solidaria o respon- sable subsidiaria, y que traigan causa de actos o contratos celebrados por la so- ciedad suspensa antes de la indicada fe- cha, en el supuesto de que dichos tene- dores y titulares optaran por acogerse al presente convenio, deberán los mismos, una vez establecido su crédito y el importe global de éste, subrogar a la sociedad suspensa en sus derechos contra los ter- ceros obligados por los aludidos efectos y créditos y entregar físicamente a la so- ciedad suspensa las letras de cambio y los documentos o títulos en que se materia- lice o conste aquel crédito;

Resultando que ha transcurrido el tér- mino de ocho días, dentro del cual po- dría formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado es- crito ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

Considerando que, en consecuencia, pro- cede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo diecisiete de la Ley de veintiséis de julio de mil nove- cientos veintidós.

Vistos los citados preceptos legales y demás de general aplicación.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado fa- vorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el procedimien- to de suspensión de pagos de la entidad "Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, S. A." ("Eralsa"), transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserten asimismo en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletines Oficiales" de esta provincia y de las provincias de Oviedo, Cantabria y León, y en el periódico-diario "El Alcázar", de esta capital, expidiéndose también mandamiento por duplicado, con transcripción de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia. Particípese, asimismo, mediante oficio esta resolución a los demás Juzgados de primera instan- cia de esta capital, y cesen los Interven- tores Judiciales nombrados en este expe- diente, don Alberto Grande García, don Antonio Roldán Garrido y don Diego Ji- ménez Cámara, en su calidad de represen- tante físico de "Hispano Indesit, S. A."

Lo manda y firma el señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de prime- ra instancia número cuatro de esta ca- pital; doy fe.— José de Asís Garrote.— Ante mí: Juan José Vizcaíno. (Rubrica- dos.)

Y para conocimiento público expido el presente que firmo en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). (A.—44.366)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos ejecutivos con el número mil cua- trocientos diecinueve de mil novecientos

ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Hidalgo, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra "J. J., S. L." y don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendida por el Letrado don Santiago Alonso Martínez; y de otra, como demandados, "J. J., Sociedad Limitada", don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Qu debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "J. J., S. L.", don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito" de la suma de dos millones trece mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe. Ante mí: José Luis Viada López-Puig-Cerver. (Rubricado.)

Dado en Madrid, para que sirva de notificación en legal forma a la entidad "J. J., S. L.", mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.532)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, con el número mil ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de don Rubén Martín Martín y doña María del Carmen García Pérez, sobre filiación matrimonial de su hijo Benjamín Rueda García, con el Ministerio Fiscal y don José Calixto Rueda, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número mil ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, entre partes: De la una, como demandantes, don Rubén Martín Martín y doña María del Carmen García Pérez, mayores de edad, soltero y casada, conductor y sin profesión; domiciliados en Santa María del Cubillo (Ávila), representados por la Procurador

señora López Sánchez y defendidos por el Letrado señor Alvarez Gómz; y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal y don José Calixto Rueda, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre filiación matrimonial de su hijo Benjamín Rueda García; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la Procurador doña María Felisa López Sánchez, en nombre y representación de don Rubén Martín Martín y doña María del Carmen García Pérez, debo absolver y absuelvo de ella al Ministerio Fiscal y a don José Calixto Rueda, sin hacer expresa imposición de costas.

Dada la rebeldía del demandado don José Calixto Rueda en el procedimiento, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, al menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Calixto Rueda, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.551)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en expediente número mil quinientos nueve de mil novecientos ochenta y dos, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la entidad "Productos Recreativos Españoles de Salón, S. A.", ("Paredes, Sociedad Anónima"), con domicilio social en Madrid, calle de los Hermanos García Noblejas, número treinta y nueve, decretándose la intervención de todas las operaciones de la deudora y designándose los Interventores Judiciales don Andrés Quinzá Marcos y don Ricardo Iglesias Domínguez, así como a la acreedora "Pharoneix, S. A.", concediéndoles el término de sesenta días para emitir el oportuno dictamen.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia, diario "A B C" y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.558)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número mil quinientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos-JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Herminia de Lucas Matilla, natural de San Martín de Pusa (Toledo), hija de Emiliano y de Emilia, ocurrido en esta capital el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en estado de soltera, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María del Sagrario y don Angel de Lucas Matilla, y a sus sobrinos doña Raquel, don Pedro y don José Nilo de Lucas Fernández, y doña Rosa, don Antonio y don Javier Delcán de Lucas, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—44.555)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el expediente que se tramita en este Juzgado con el número setecientos veintiséis de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de don Mariano Domínguez García, representado por la Procurador doña Elena Palombi Alvarez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Domínguez García, hija de Angel y de María, nacida en Madrid el día trece de junio de mil novecientos cinco, en estado de viuda de don Manuel Aguilar Nieto, falleció en Madrid el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, sin haber otorgado testamento, habiendo tenido de dicho matrimonio un hijo, llamado don Angel Aguilera Domínguez, y dos hijos naturales, llamados don Mariano y doña María Cruz Domínguez García, que son los que reclaman la herencia de la causante, y hallándose en desconocido paradero el expresado hijo don Angel Aguilera Domínguez, por medio del presente se le cita a fin de que dentro del término de treinta días pueda comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho viere de convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.522)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento cuarenta de mil novecientos ochenta y uno-LL, se siguen autos de suspensión de pagos de la entidad "Ibérica de Riegos, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en los que se ha dictado el auto que es firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; las anteriores actas notariales a los autos de su razón y examinado su contenido; y

Resultando que en los presentes autos se propuso el siguiente: Proposición de convenio entre "Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima" y sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos número mil ciento cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue ante el Juzgado de primera instancia número once de los de Madrid.

Primero

"Ibérica de Riegos, S. A." procederá al pago de los créditos comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, con las siguientes modalidades, cuantías y plazos:

1.º Durante el período de ejecución del convenio, que será de seis años, a contar de la fecha de firmeza del auto aprobatorio, los créditos no devengarán interés alguno.

2.º A los doce meses de la aprobación del convenio se satisfarán con una remisión del cincuenta por ciento de su importe los créditos ordinarios inferiores a cuatrocientas mil pesetas.

3.º A los veinticuatro meses de la aprobación serán satisfechos, con una remisión del cuarenta por ciento, los créditos ordinarios comprendidos entre cuatrocientas mil una pesetas y dos millones de pesetas.

4.º A partir del segundo año del período de ejecución del convenio se pagarán, con una remisión del treinta por ciento, los restantes créditos ordinarios.

5.º En el mismo período del apartado anterior se satisfarán los créditos preferentes, que así lo aceptaran, en su total importe, con excepción de los numerados entre el doscientos veintitrés y doscientos setenta y dos de la lista definitiva, que serán abonados durante los primeros

doce meses, o, en su caso de imposibilidad manifiesta, dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del convenio.

6.º En todo caso, los accionistas que tengan la condición de acreedores no podrán percibir cantidad alguna en pago de sus créditos, en tanto no se hubieren cumplido enteramente las restantes obligaciones contraídas en este convenio.

Segundo

A la vista de los resultados positivos de la empresa, y de acuerdo los Consejos de Administración y de Vigilancia, los pagos establecidos en la cláusula precedente podrán incrementarse en la cuantía que aquellos establezcan. El pago de los créditos se hará directamente a los titulares de los mismos, con el visto bueno del Consejo de Vigilancia.

Tercero

"Ibérica de Riegos, S. A." podrá realizar operaciones de activo que tiendan al mejor cumplimiento del convenio.

Cuarto

Se constituirá un Consejo de Vigilancia, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, elegidos por los acreedores de entre sus integrantes. No podrá pertenecer al Consejo de Vigilancia ninguna persona física o jurídica vinculada al mismo sector o actividad industrial a que se dedica o pueda dedicarse "Ibérica de Riegos, S. A.", ya actúe en nombre propio, ya en representación. El procedimiento de designación de los miembros del Consejo de Vigilancia se hará por Junta General de Acreedores, que será convocada por "Ibérica de Riegos, S. A." en un plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que el convenio sea firme. La convocatoria se hará mediante publicación con siete días de antelación en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio social de la empresa convocante. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asista la mitad más uno del pasivo de "Ibérica de Riegos, S. A.". En segunda convocatoria, cualquiera que fuere el porcentaje de capital asistente. Entre la primera y segunda convocatoria mediará, como mínimo, el espacio de una hora. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del capital asistente. Serán facultades del Consejo de Vigilancia:

a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del convenio, así como la marcha de la empresa en orden al cumplimiento del mismo.

b) Dar el visto bueno a las cantidades a satisfacer a los acreedores afectados por el convenio, sin el cual no podrá hacerse pago alguno.

c) Podrá dirigirse al Consejo de Administración de la sociedad respecto a decisiones que puedan tener incidencia sobre el cumplimiento del convenio. El Consejo de Vigilancia cesará en su cometido en el momento en que hayan quedado pagados los créditos y se dé por cumplido el convenio en todos sus términos. En este supuesto, el Consejo de Vigilancia levantará acta en que se haga constar dicha circunstancia, que se remitirá al Juzgado que ha tramitado el procedimiento de suspensión de pagos.

Quinto

En el supuesto de rescisión o incumplimiento definido del convenio, el Consejo de Vigilancia se transformará en Comisión Liquidadora, con todas las facultades necesarias para la realización de todos los bienes, acciones y derechos, con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga pueda repartirse entre todos los acreedores de "Ibérica de Riegos, Sociedad Anónima" en la forma y por el orden legalmente establecidos como pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostenten. En el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que fuere establecida la Comisión Liquidadora, "Ibérica de Riegos, S. A." otorgará a favor de sus miembros un poder irrevocable por el tiempo que dure la liquidación, para que dos, cualquiera de ellos, puedan ejercitar mancomunadamente todos y cada uno de los acuerdos que adopte dicha Comisión, así como las más amplias facultades de administración y disposición

sobre los bienes, acciones y derechos que integran el activo de la sociedad. Las personas que actúen como miembros de la Comisión percibirán como remuneración el tres por ciento del valor del activo objeto de liquidación. Dicha remuneración será percibida en conjunto y distribuida entre los miembros de la Comisión por partes iguales. La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios cuantitativos y de titularidad producidos. Finalizadas las operaciones de liquidación y adjudicación a los acreedores, por el orden legalmente establecido, el remanente, si existiere, será entregado a "Ibérica de Riegos, S. A.". Por el contrario, si una vez satisfechos los créditos preferentes, el resto del activo no fuere bastante para cubrir la totalidad de los ordinarios, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los mismos, aceptando éstos el pago, haciendo remisión de la parte de crédito no cobrada y renunciando a toda clase de acciones contra "Ibérica de Riegos, S. A.".—Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos:

Resultando: Que a dicho convenio y por medio de las actas notariales que al principio de la presente resolución se acuerda unir a los presentes autos, se han adherido los siguientes acreedores, con créditos en la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención Judicial que figura unida con anterioridad al presente procedimiento, siguientes: 1.— Don Oscar del Olmo Lobo, con un crédito de 143.300 pesetas; don Francisco Pérez Cerezo, con un crédito de 118.298 pesetas; don Hilario Pascual Benede Pérez, 50.000 pesetas; doña María Victoria García Alvarez, 60.000 pesetas; don Pedro Miró Tejada, 93.300 pesetas; don Juan Antonio Zaldívar García, 311.005 pesetas; don Jaime Rivera Delgado, pesetas 121.870; "Protecciones Galvánicas, Sociedad Anónima", 273.849 pesetas; "Aluminio de Galicia, S. A.", 125.779.519 pesetas; "Irrifrance, S. A.", 29.745.779 pesetas; "Banco de Desarrollo Económico Español, S. A.", 629.776,79 pesetas; "Société Generale de Banque en Espagne", con un crédito de 40.250.071,90 pesetas; "Credit Lyonnais, S. A.", pesetas 31.028.542; "Banque Nationale de Paris", 13.719.559,34 pesetas; "Transportes Internacionales San José, S. A.", 651.647 pesetas; "Mecanizados Industria Auxiliar, Sociedad Anónima", 655.030,30 pesetas; "Fundiciones Zafra, S. A." ("Funzasa"), 498.074 pesetas; "Felipe de Marco, Sociedad Anónima", 498.074 pesetas; "Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima", 432.844 pesetas; "Geplasmatal Servicios Comerciales, S. A.", 503.943 pesetas; "Sharader Bellows España, Sociedad Anónima", 433.579 pesetas; Antonio Giménez Cabrera, 206.320 pesetas; "Grupo Aluminio, S. A.", 679.696 pesetas; "Alvi, S. L.", digo, "Grupo Aluminio, S. A.", 477.716,20 pesetas; "Alvi, Sociedad Anónima", 679.696 pesetas, y "Ainox, S. L.", 214.277 pesetas, créditos de todos ellos que sumados hacen un total de doscientos cuarenta y nueve millones trescientas veintinueve mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Resultando: Que el pasivo de la suspensión, según el dictamen de la Intervención Judicial presentado en su día y unido a los autos, asciende a trescientos cincuenta y ocho millones quinientas setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas catorce céntimos, cantidad de la que sus dos terceras partes asciende a 239.048.228 pesetas.

Resultando: Que se han observado y cumplido las prescripciones legales.

Considerando: Que el artículo 19 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26-7-1922 dispone que en el caso de que no consistiendo el convenio en una espera de tres años, cual ocurre en el presente caso, y en todos los de insolvencia definitiva, no se reuniera dentro del plazo la mayoría de los tres cuartos del total pasivo necesario para su aprobación, el Juez señalará un nuevo plazo de treinta días, bastando en este caso, para la aprobación, que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo, y habiéndose en el presente procedimiento seguido dicho trámite, en el que al final del mismo resulta que se han adherido al convenio propuesto créditos que superan en más de diez millones

de pesetas las dos terceras partes del pasivo, procede aprobar el convenio.

Vistos el artículo 19 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26-7-1922 y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el convenio propuesto en el presente procedimiento de suspensión de pagos de "Ibérica de Riegos, S. A." (IBERSA), que aparece reflejado en el primer resultando de la presente resolución. Firme la presente, póngase en conocimiento de los diferentes Juzgados de primera instancia de esta capital; inscribese en el Registro Mercantil, a cuyo efecto se le dirigirá el pertinente mandamiento y publíquese por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los "Boletines Oficiales" del Estado, de la provincia de Madrid y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de esta capital, despachos todos ellos que se entregarán al Procurador señor Vázquez Guillén, para que cuide de su cumplimiento.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid; doy fe.—Firmado: Angel Díez de la Lastra.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.525)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número mil quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don José Luis Urrutia Sáez, representado por el Procurador señor Requejo Pérez de Soto, contra don Santos Barroso Jiménez y doña Begoña Urrutia Ugarte, sobre elevación de escritura pública de documento privado, he acordado por providencia de esta fecha requerir al demandado don Santos Barroso Jiménez, para que en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto, previa designación por el mismo de notario y fecha de otorgamiento, proceda a elevar a escritura pública el documento privado de once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, de compraventa de la parcela de terreno sita en el término municipal de Soto del Real (Madrid), al sitio denominado de "Las Viñas", "Los Tocones", "La Solana", "Los Pinales" y "Revollar", señalada con el número trescientos veinte del Plano de Parcelación de la urbanización "La Pedriza", y con una superficie de quinientos un metros cuadrados, en favor del demandado don José Luis Urrutia Sáez, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá llevarse a cabo de oficio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma legal al demandado, en ignorado paradero, don Santos Barroso Jiménez, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez Juárez.

(A.—44.521)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número mil ochocientos veintiséis de mil novecientos ochenta, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, que tiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera

instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Aráez Martínez y dirigido por el Letrado don Arturo Orive Rodríguez, contra don Celso y don José Vázquez González, don Hugo Cabrera Hernández y don Francisco González del Castillo, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Celso y don José Vázquez González, don Hugo Cabrera Hernández y don Francisco González del Castillo, y con su importe íntegro pago a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal reclamada de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Hugo Cabrera Hernández, con domicilio desconocido, se da el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.

(A.—44.548)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pozas Granero, contra don Jerónimo Medina Mudarra, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Ciudad de los Angeles, ochenta y uno-ciento seis, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia en esta fecha decretando el embargo para cubrir principal y costas de este procedimiento, que ascienden a la suma de trescientas cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesetas, del siguiente vehículo, propiedad del demandado: Marca "Ebro", modelo F-275, matrícula M-7576-DV., practicándose este embargo sin previo requerimiento personal por encontrarse el demandado en domicilio desconocido. Y se le cita de remate para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.

(A.—44.554)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, se sigue expediente a instancia de don Manuel Vázquez López, mayor de edad, labrador, vecino de San Mamed de la Rivera (Lugo), casado, representado por el Procurador señor Gayoso Rey, sobre declaración de herederos abintestato de doña Dominga Vázquez López, hija de Benedicto y de Francisca, nacida en la parroquia de San Mamed, municipio de Páramo (Lugo), el día veintinueve de enero de mil novecientos dos, de estado viuda, fallecida en esta capital, de donde era vecina, el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno; en cuyos autos he acordado publicar el presente, haciendo constar que reclaman la herencia los hermanos de la causante, llamados Filomena, María Serafina, José María, Je-

sús María, Pío, María Anuncia, David, Victorina, Manuel y Ramiro Vázquez López, llamando a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho a la herencia que los solicitantes, para que puedan comparecer en el expediente en el término de treinta días alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.

(A.—44.059)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número mil cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se ha tenido por solicitada y admitido a trámite la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Petaco Servicios, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, Hermanos García Noblejas, treinta y nueve, dedicada a colaborar en la fabricación, montaje y mantenimiento de todo tipo de aparatos o máquinas accionadas por fichas y monedas; y designando como Interventores a don Antonio Roldán Garrido, don Luis del Olmo García, Peritos Mercantiles y a la Seguridad Social como entidad acreedora, todos ellos domiciliados en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Ernesto González Aparicio.

(A.—44.559)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre juicio ejecutivo número setecientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno se siguen en este Juzgado a instancias de "La Pinosa del Tiétar, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra don Enrique Gil López, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y que había tenido su domicilio en el paseo Colonia, cinco, octavo A, de Fuenlabrada (Madrid), en dicho procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una, como demandante, "La Pinosa del Tiétar, S. A.", representada por el Procurador señor Alvarez del Valle y defendida por Letrado; y de otra, como demandado, don Enrique Gil López, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Enrique Gil López, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "La Pinosa del Tiétar, S. A.", de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez

que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho el día de su fecha; doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Gil López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Gabriel González Aguado.

(A.—44.527)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de mayor cuantía seguidos ante el mismo bajo el número mil quinientos ochenta de mil novecientos ochenta y dos-M de registro, a instancia de don Eloy Porres de Miguel, representado por la Procurador doña María Felisa López Sánchez, contra don Francisco Domínguez García, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de O'Donnell, treinta, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se emplaza por la presente al referido demandado para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho procedimiento en legal forma, si viere convenirle, con la prevención de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.549)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, seguidos como demandante, a instancia de doña Encarnación Moreno Atalaya, mayor de edad, casada, que lo hace por sí y en representación de su esposo don Firmo Esparza, representada por el Procurador don Luis Pastor Ferrer y defendida por el Letrado don Víctor García Ulibarri, y contra la entidad "Promotora Gamer, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, en la calle de Velázquez, número cuarenta y tres, en ignorado paradero, y que fue declarada en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Pastor Ferrer, en nombre y representación de doña Encarnación Moreno Atalaya, por sí y como representante de su esposo don Firmo Esparza, debo condenar y condeno a la demandada Cía. Mercantil "Promotora Gamer, S. A.", a que eleve a escritura pública el documento privado otorgado el catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos entre el indicado matrimonio, como compradores, y la Sociedad citada como vendedora, sobre la parcela número setenta y dos de la urbanización "Atalaya Real", por el precio de ciento cuarenta mil pesetas, con apercibimiento de que si no lo realiza en el plazo de veinte

días se hará de oficio por el Juzgado y sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de la demandada, cúmplase con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Saborit. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada "Promotora Gamer, S. A.", en su representante legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco Saborit Marticorena.

(A.—44.536)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido admitida a trámite la demanda de divorcio, registrada con el número setecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Manuel Lobo Martín, representado por la Procurador doña María José Millán Valero, contra su esposa doña Gregoria García Romero, que se encuentra en paradero desconocido; en cuyos autos, y por proveído de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar a la demandada, lo que se hace por medio del presente a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en un diario de la localidad, se expide el presente, que firmo en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Pedro González Poveda.

(A.—44.534)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO 2

Miguel Fernández Seguí, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la misma, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 2 (paseo de la Reina Cristina, número 3, tercera planta), para ser notificado de haberse sobreesido la causa núm. 214 de 1975, que por presuntos delitos de desertión y fraude se le instrúa.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.— El Capitán Auditor-Juez Togado, Javier Díaz Molina.

(G. C.—12.974)

(B.—12.577)

ALCALA DE HENARES

De Quirós Herrero (Bernaldo), hijo de Higinio y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, de veintitrés años de edad, de 1,66 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color sano y sin señas particulares visibles, con domicilio en la calle Balandro, número 43 (Madrid), procesado en la causa núm. 264 de 1981 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 2, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 18 de noviembre de 1982.—El Capitán Auditor-Juez Togado, Javier Díaz Molina.

(G. C.—13.397)

(B.—13.017)

Cabrera Illescas (José), hijo de Antonio y de Dolores, natural de Motril, de estado soltero, de profesión carpintero, de veintisiete años de edad, de 1,68 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca normal, color sano y sin señas particulares visibles, con domicilio en la calle de San Vicente, núm. 1, Motril (Granada), procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa núm. 236 de 1978, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 3 de noviembre de 1982.—El Capitán Auditor-Juez Togado, Javier Díaz Molina.

(G. C.—12.614)

(B.—12.233)

C E U T A

Ignacio González Alcoceba, hijo de Ignacio y de Isabel, natural de Madrid, vecindado en la calle Hijo de Jesús, número 3, provincia de Madrid, de estado civil soltero, estudiante, de veinte años de edad, con D. N. I. núm. 1.107.931, cuyas señas particulares son: estatura 1,710 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba normal, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 1 de 1982 por presunta desertión y fraude, en el plazo de veinte días comparecerá en este Juzgado ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 2, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 22 de noviembre de 1982.—El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.

(G. C.—13.477)

(B.—13.102)

G E R O N A

Alejandro Domenech Elizalde, hijo de Oriol y de Mercedes, natural de Buenos Aires (Argentina), nacido el 13-11-1960, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 de Madrid, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado Militar Eventual núm. 13 de Girona, sito en la calle Mediodía, núm. 56, ante el Juez instructor don Ricardo Castro Sanz, Teniente Coronel de Artillería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Gerona, a 11 de noviembre de 1982.— El Juez instructor, Ricardo Castro Sanz.

(G. C.—12.949)

(B.—12.544)

M U R C I A

Aspirante a C. L. P. Vicente Soler Mengual, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Vergel, provincia de Alicante, de profesión constructor, de estado soltero, vecino de Valencia, carretera de Paterna, número 146, procesado en causa número 238-V-1977 por delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 22 de noviembre de 1982.— El Capitán Juez instructor, Pascual Gualart Lorenzo.

(G. C.—13.324)

(B.—12.910)

Aspirante a C. L. P. Vicente Soler Mengual, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Vergel, provincia de Alicante, de profesión constructor, de estado sol-

tero, vecino de Valencia, carretera de Paterna, núm. 146, procesado en causa número 68-V-1979 por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 22 de noviembre de 1982.— El Capitán Juez instructor, Pascual Gualart Lorenzo.

(G. C.—13.325)

(B.—12.911)

Manuel García Orgeira, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de La Coruña, de profesión ayudante del forense, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos normales de color azul, nariz aguileña, señas particulares cicatriz en el apéndice, vecino de La Coruña, avenida de los Mallos, núm. 79, quinto, procesado en causa núm. 107-V-1979 por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 3 de noviembre de 1982.— El Capitán Juez instructor, Pascual Gualart Lorenzo.

(G. C.—12.612)

(B.—12.231)

Manuel García Orgeira, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de La Coruña, de profesión ayudante del forense, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos normales de color azul, nariz aguileña, señas particulares cicatriz en el apéndice, vecino de La Coruña, avenida de los Mallos, núm. 79, quinto, procesado en causa núm. 83-V-1978 por delito de desertión y fraude actual, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 3 de noviembre de 1982.— El Capitán Juez instructor, Pascual Gualart Lorenzo.

(G. C.—12.613)

(B.—12.232)

SANTA CRUZ DE TENERIFE

González Texeira (Carlos), hijo de Alvaro y de Mariana, natural de Lisboa, de estado soltero, de profesión músico, de veintinueve años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, domiciliado últimamente en el Banderín Central de Madrid en La Legión, y procesado en la causa núm. 74 de 1981 por el presunto delito de uso indebido de uniforme militar, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Auditor don Francisco Ortiz Herrero, Juez Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1 de la Capitanía General de Canarias, en la avenida 25 de Julio, núm. 3, primero, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1982.— El Teniente Coronel Auditor, Francisco Ortiz Herrero.

(G. C.—13.278)

(B.—12.864)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)